



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por ENGLIS GREGORIO TAPIA PEREZ, OMAR ALFONSO FONTANILLA QUINTO y JORGE LUIS ZULBARAN CARABALLO en contra de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S y DRUMMOND LIMITADA, por no reunir los requisitos de que tratan los arts. 25, 25 A y 26 del CPTSS y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, concediéndosele a la parte demandante el término legal de 5 días para que subsanara los defectos allí señalados.

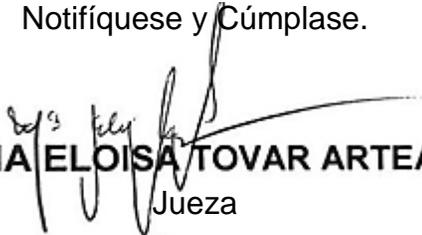
Dentro del término en mención, la parte actora allegó memorial con el cual pretende subsanar las deficiencias anotadas en el citado auto. Sin embargo, se avizora que ninguna atención le mereció la falencia presentada respecto al poder allegado con el libelo de la demanda, ya que ninguna corrección le hizo al mismo; observándose entre otros aspectos, que no cumplió con la carga procesal de enviar por medio electrónico al correo de las demandadas MECANICOS ASOCIADOS S.A.S y DRUMMOND LIMITADA, copia de la demanda corregida y sus anexos, tal como lo ordena el artículo 6, inciso cuarto, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, persistiendo de esta manera las falencias de que trata el auto en comento, por lo que el juzgado, atendiendo de otro lado la facultad que le asiste al juez como director del proceso para visualizar de manera temprana aspectos que conduzcan al rápido adelantamiento del trámite y a evitar la prosperidad de eventuales excepciones previas que impidan un pronunciamiento de fondo, sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C. P. Del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º. De la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

**RESUELVE:**

**1. RECHAZAR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por ENGLIS GREGORIO TAPIA PEREZ, OMAR ALFONSO FONTANILLA QUINTO y JORGE LUIS ZULBARAN CARABALLO en contra de MECANICOS ASOCIADOS S.A.S y DRUMMOND LIMITADA, por no haber sido subsanada por la parte demandante en los términos dispuestos en auto del pasado 16 de septiembre de 2022.

2. En consecuencia, se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00441-00

AHV.